



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

582/23

168

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 06 MAYO 2024

**VISTO:** la solicitud presentada por CABLE VISIÓN LTDA., a efectos que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia Clase D para la prestación del servicio de TV para Abonados por sistema alámbrico;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 543/992, de 2 de junio de 1992, se autorizó a suministrar el servicio de televisión para abonados, entre otros, a los Sres. Raúl Arrué y María Blanca Bentancor en la localidad de José Batlle y Ordóñez del departamento de Lavalleja;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993, de 2 de julio de 1993, se declaró que la autorización dada a los Sres. Raúl Darío Arrué y María Blanca Bentancor por Resolución del Poder Ejecutivo N° 543/992, de 2 de junio de 1992, para el suministro del servicio de televisión para abonados en la localidad de José Batlle y Ordóñez del departamento de Lavalleja, también comprende la localidad de Nico Pérez del departamento de Florida;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1409/994, de 6 de diciembre de 1994, se declaró como titular del servicio de televisión para abonados en las localidades de José Batlle y Ordóñez y Nico Pérez, departamentos de Lavalleja y Florida respectivamente, a CABLE VISIÓN LTDA.;-----

IV) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 280/003, de 28 de agosto de 2003, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados en las ciudades y localidades que actualmente operan, entre otros, a CABLE VISIÓN LTDA.;--

As 049

**CONSIDERANDO:** I) que conforme al artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una Licencia de Telecomunicaciones;-----

III) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte los dictámenes técnicos referidos sugiriendo otorgar la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos solicitada por CABLE VISIÓN LTDA.;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----



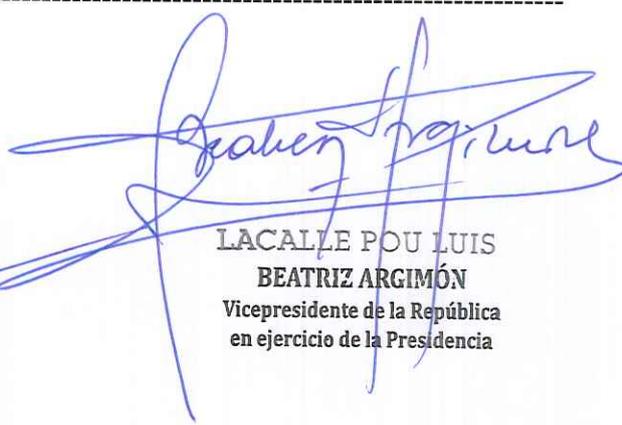
Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º.- Otórgase a CABLE VISIÓN LTDA., la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, en las áreas geográficas donde opera con su licencia Clase D.-----
- 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

ES



LACALLE POU LUIS  
BEATRIZ ARGIMÓN  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

582/23



